



Universidad Nacional de
Misiones



Consejo Profesional
Ciencias Económicas de Misiones

CONVENIO GENERAL
DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL

CELEBRADO ENTRE

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS MISIONES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

REUNIDOS

Por una parte el Señor **PRESIDENTE** Cr. **CHAMORRO, RENÉ ANDRÉS** D.N.I. N° 20.533.543 en representación de **EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE MISIONES**, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio legal en **BOLIVAR N° 2344, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones**. Y por otra parte, el Señor **RECTOR MAGISTER JAVIER GORTARI**, DNI 11.642.764, en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "LA UNIVERSIDAD" con domicilio en **Ruta 12 Km. 7,5 Campus Universitario Miguel Lanús- Posadas, Misiones**.

EXPONEN

- I.- **QUE** las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.-
- II.- **QUE** son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.-
- III.- **QUE** son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-



Universidad Nacional de
Misiones



Consejo Profesional
Ciencias Económicas de Misiones

IV.- **QUE** por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-

V.- **QUE** por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Las Instituciones que suscriben convienen en la necesidad de formular Programas y/o estrategias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, tendientes a generar interacciones que puedan favorecer el aporte de soluciones para su mejoramiento y el de la calidad de vida de los habitantes de nuestra comunidad.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas de intercambio científico y cultural que podrán comprender:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones, asistencia técnica y capacitación.-
- 2.- Programas para realizar estudios y/o investigaciones.-
- 3.- Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales. En cada caso, los programas serán implementados por Actas Acuerdos Particulares -
- 4.- Impartición de cursos, seminarios, simposio, etc. en los que participan profesionales y miembros integrantes de las dos Instituciones.-
- 5.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.-
- 7.- Todo tipo de actividades a celebrarse en conjunto que tiendan al cumplimiento de la cláusula PRIMERA del presente Convenio.-

TERCERA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

CUARTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y una duración de **DOS AÑOS** que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.-



Universidad Nacional de
Misiones



Consejo Profesional
Ciencias Económicas de Misiones

QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo. Caso contrario las partes pactan su sometimiento a los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas a los efectos de dirimirlos.-

SEXTA. La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a los compromisos que sean concertados en las sucesivas actas complementarias.-

SEPTIMA: Las partes se comprometen a establecer de manera conjunta y por Actas Complementarias, las acciones concretas a desarrollar, y en cada caso determinar derechos y obligaciones emergentes.-

OCTAVA: Las actas complementarias podrán ser firmadas por el Sr **PRESIDENTE** en representación de "EL CONSEJO", y en representación de la "LA UNIVERSIDAD", por el **SR. RECTOR MAGISTER JAVIER GORTARI** cuando las actividades a realizar involucren la participación de más de una Unidad Académica y/o **DECANOS** de las respectivas unidades académicas cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Posadas Misiones a los **04 días del mes de DICIEMBRE de 2012.-**

